Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO y ANEXO
ORDENANZAS MUNICPIO S. S. DE JUJUY

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 141

15 de Diciembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESOLUCION Nº 61-PSTJ-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021.-
VISTA

La presentación realizada por el Dr. Cesar Domingo Burgos (Encargado del Departamento Medico), por medio del cual eleva nota de la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice el aumento en los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.

Manifiesta la Dra. Cecilia Miozzo que "...La solicitud responde a que los insumos de los análisis cotizan en divisa extranjera (dólar estadounidense), como fuera informado previamente…En la tabla que acompaña a esta nota se presentan, para su comparación, los precios que rigen desde marzo 2021 y la propuesta, que representa un incremento entre el 20 y 25% aproximadamente".

Asimismo expresa que el aumento de precios sugeridos será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA, a las filiaciones de casos particulares y a las filiaciones que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial.

Por ello, y en ejercicio de la facultad otorgada por el art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en el Punto 2º de la Acordada Nº 125/2020, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

1º) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 15 de Diciembre de 2021:

Filiaciones Civiles Poder Judicial de Jujuy y Servicio a Poderes Judiciales de Provincias del Noa

A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): $21.000.

B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo (costo por individuo en estudios de identificación y de filiación): $7.000.

C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de conservación): $13.000.

D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción): $40.000.

E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial: $13.000.

F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial: $22.000.

G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. $6.000.

FILIACIONES PARTICULARES

A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): $28.500.- B) Perfil Genético de un individuo: $ 9.500.

2º) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1º), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial Nº 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense.

3º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

Dr. Federico Francisco Otaola
Presidente del Superior Tribunal de Justicia-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La comisión directiva de la **RED MOTE ASOCIACIÓN CIVIL**, Personería Decreto Nº 7532, convoca a sus asociados y asociadas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre de 2021 a horas 15, en la sede social de la Av Costanera Norte s/n, Tilcara; a fines de tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.- 2) Razones de la convocatoria fuera de término para considerar los balances correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2017, el 31 de diciembre de 2018, el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2017, el 31 de diciembre de 2018, el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.- 4) Autorización para efectuar presentaciones ante Fiscalía de Estado.- Fdo. Andrea Nuño- Presidenta.-

15 DIC. LIQ. Nº 26465 $279,00.-

LA UNION INDUSTRIAL DE JUJUY.- De conformidad con los Artículo 16º,17º,18º,19º,20º,22º,23º,24º,25º,26º, 32º y 33º del Estatuto, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a ASAMBLEA ORDINARIA para el Día Martes 21 de Diciembre de 2021, a Hs. 19,00 en el Quincho de Papel NOA en Río Blanco- Palpalá, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º.- Lectura Acta Asamblea anterior.- 2º.- Nombramiento de dos Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.- 3º.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 2020.- 4º.- Elegir la nueva Comisión Directiva de la Unión Industrial de Jujuy.- Fdo. Ing. Nilo Carlos Carrión- Presidente.-

15 DIC. LIQ. Nº 26479 $279,00.-

La **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98º del Código de Aguas- Ley 161/50, convóquese a los señores miembros del "Consorcio de Riego Chaguaral" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2021, a horas 11:00, en la sede del Consorcio ubicada en la Calle López y Planes Nº 183 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Fdo. Ing. Guillermo A. Sadir-Director.-

15/17/20 DIC. S/C.-

REMATES

Sergio Alberto Escudero
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. Nº 28

Judicial con Base: Un Automotor Marca Audi Todo Terreno, Modelo Q3 2.0 Tfsi Quattro Año 2013, Dominio MPJ-205.- Dra. Amalia Inés Montes, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II, Vocalía 4, del Tribunal del Trabajo, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-104326/17**, caratulado: Despido: CALA LUCIA VERONICA C/ MARTINEZ ALVARADO EUGENIA, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. Nº 28, Rematara, el día 16 de Diciembre del 2021, a Hs.18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, "Un Automotor", Dominio MPJ-205, Marca Audi, Tipo Todo Terreno, Modelo Q3 2.0 Tfsi Quattro, Motor Marca Audi Nº CCZ338461, Chasis Marca Audi Nº WAUCFA8U0DR060786, Año 2013, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con Base de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00.-). Registra Gravámenes: Prenda en 1er. Grado: Acreedor Prendario: Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., Deudor: Martínez Alvarado Eugenia, Fecha de Inscripción: 18/10/17, Monto: $500.000; Embargo: en Expte. C-115000/18, Ejecutivo: Verzini Enrique Daniel c/ Martínez Alvarado Eugenia- Embargo Preventivo, Fecha de Inscripción: 28/06/18, Monto: $60.000, Intereses: $12.000; Embargo: en Expte. C-118492/18, Ejecutivo: Alarcón Vilma Eliana c/ Martínez Alvarado Eugenia - Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo Preventivo, Fecha de Inscripción: 15/08/19, Monto: $117.544 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2021. Dra. Ana Clara Zamar, Secretaria Habilitada.-

10/13/15 DIC. LIQ. Nº 26395 $701,00.-

Jesús R. R. Torres
Martillero Público Nacional
Matrícula Profesional Nº 84

Judicial sin Base, Un Inmueble, con Ocupantes, ubicado en la Localidad de Caimancito- Provincia de Jujuy.- Dra. Alejandra M. Cabalero, Juez de Cámara en lo civil y Comercial Sala III, Vocalía Nº 8, de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Exp. Nro. B-251313/11** caratulado "Incidente de Ejecución de Sentencia en B- 148854/05: IBARRA, Silvina Bibiana c/ CRUZ, Pedro R. y Otra. ", que el Martillero Público Judicial Jesús R. R. Torres, Matrícula Profesional Nº 84 venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador, sin base y en el estado en que se encuentra, un inmueble individualizado como: circ. 4, secc.1, Lote 11 manzana 65, lote 31 hoy parcela 11, padrón E- 5790, matrícula E-2653, ubicado en Calle Corrientes s/n, de la Localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Registra las siguientes deudas: EJESA: Servicio N° 12205- $2040, Servicio N° 234997- $2280. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de ello. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de la subasta una seña del 5% más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de esta y a la orden del Sr. Juez de la cusa. Consultas desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día viernes 17 de diciembre de 2021en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres, (3) veces en cinco(5) días. S.S. de Jujuy, 02 de diciembre de 2019. Dra. Alejandra M. Caballero- Juez, Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26327 $701,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 26

UN TERRENO ESQUINA, URBANO BALDIO, LIBRE DE OCUPANTES, UBICADO ENTRE CALLES RIO URUGUAY, ESQUINA RIO COLORADO (EL MISMO SE ENCUENTRA CERCADO PERIMETRALMENTE CON CHAPAS DE CINC EN TODO SU ALREDEDOR), DEL BARRIO SAN IGNACIO DE LOYOLA DE LA CIUDAD DE PALPALA, IDEAL PARA INVERSORES, O EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS, (AL FRENTE UBICAMOS UNIDADES FUNCIONALES) EL ENTORNO CUENTA CON EXCELENTE INFRAESTRUCTURA, TODOS LOS SERVICIOS, A METROS ENCONTRAMOS AVENIDAS MUY TRANSITADAS, RIO DE LA PLATA, DEL CONGRESO Y JUAN JOSE PASO, EN LA ZONA OBSERVAMOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACION y SEGURIDAD, (ESCUELA 257 PROVINCIA DE CORDOBA – MUNICIPALIDAD DE PALPALA, CINE TEATRO AHZ, HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO, ESTADIO FABRIZZI CLUB, CASINO GOLF GENERAL SAN MARTIN, CAJEROS AUTOMATICOS, ETC. BASE: $109.970 (Valuación Fiscal).- Dr. RICARDO R. CHAZARRETA; Juez del Tribunal del Trabajo Sala Nº 1, Vocalía Nº 2, en el **Expte. Nº C-137257/2019**, caratulado: Daños y Perjuicios: BENAVIDEZ LAURA ELIDA c/ IRIARTE SERGIO DIEGO DAVID; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, un lote esquina baldío, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en: la ciudad de Pálpala, departamento Pálpala, sobre calles Río Uruguay esquina Río Colorado; Base: Pesos Ciento nueve mil novecientos setenta ($ 109.970.-); Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 2, manzana 13, parcela 1, padrón P-51559, matrícula P-1644; titularidad de dominio: IRIARTE SERGIO DIEGO DAVID; Descripción del inmueble; medidas: frente O: 10,33 mts. ochava; frente N: 14,04 mts.; contrafrente E.: 13,16 mts.;

contrafrente S.: 16,87 mts.; encerrando una superficie total s/plano de 218,01 m2; linderos: N. calle Río Uruguay; al S. parte lote 3, hoy parcela 3; al E. lote 2, hoy parcela 2; al O. calle hoy Río Colorado. Gravámenes, restricciones e interdicciones: Asiento 3: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 18/08/20, Tribunal del Trabajo – Sala 1 – Jujuy – Expte. N° C-151573, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Benavides Laura Elida c/ Iriarte Sergio Diego David, monto $…Pres. N° 7562 el 02/09/20, Inscripción Provisoria 17/09/20, Asiento 4: Embargo; por oficio de fecha 20/07/20, Jzdo. 1ra. Inst. C. y C. N° 1, Secretaria N° 1, Jujuy – Expte. N° C-152293/19, caratulado: Ejecutivo: Cardozo Jonatán Osmar c/ Iriarte Sergio Diego David, monto $ 71.018,49 Pres. N° 8177 el 18/09/20, registrada 10/12/20. Asiento 5: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 25/09/20, Cámara Civil y Comercial Sala II-Jujuy Expte. N° C-163521, caratulado; Cautelar de Aseguramiento de Bienes – Embargo en C-162458/20 SADAIC c/ Iriarte Sergio Diego David, monto $ 1.506.760,77 Pres N° 8777 el 30/09/20, registrada 10/12/20. Asiento 6: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 06/11/20, Cámara Civil y Comercial Sala N° 1-Jujuy, Expte. N° C-166465/20, caratulado, Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo: Miranda Raquel Graciela c/ Iriarte, Pres. N° 10749 el 06/11/20, Registrada: 10/12/20. Asiento 7: Ref. As. 3 Inscripción Definitiva, por oficio de fecha 08/02/21, monto $ 1.966.791,83-Pres. N° 2004 el 12/02/21, registrada 29/03/2021. Asiento 8: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 07/06/2021, Cámara Civil y Comercial Sala III-Vocalía N° 9-Jujuy, Expte. N° C180157/21, caratulado… Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Fernández Marengo Juan José c/ Iriarte Sergio Diego David, Pres. N° 8965 el 22/06/2021, registrada 25/06/2021. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes (lote baldío) según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. … Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado. Consultas: teléfono móvil 0388 – 154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día diecisiete de diciembre de 2021 a hs. 17,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calles Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días San Salvador de Jujuy 03 de diciembre de 2021. Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26442 $701,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-62.553/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MAMANI, HILDA GUADALUPE c/ VEDIA ISABEL" hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2021. 1. Atento lo manifestado por el prescribiente a fs. 122 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley nº 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón H-386, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/nº, ubicado en Quisquirri, Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, a los herederos de ISABEL VEDIA DE UCEDO y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de Purmamarca, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 3...4. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26131 $1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-138.360/2005 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Dominio: GASPAR MARTA INOCENCIA c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISIÓN SOCIAL" notifica al accionado, los siguientes decretos: fojas 434: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.- I.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta a fs. 220/238 vta., córrasele traslado al Instituto Provincial de Previsión Social y Estado Provincial-, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C, Art. 531º del C.P.C - Conforme modificación Ley 5486). II.-Líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. III.- Además deberán exhibirse los edictos en el diario local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la municipalidad de la misma localidad. IV.-Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta dias, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P.C-modif. Ley 5486). V.- Asimismo, intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante Mi Dr. Néstor De Diego- Secretario.- Fojas 439: "San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.- I.- Visto el informe actuarial que antecede y asistiéndole razón al planteo formulado por la Dra. María Del Milagro Gonza a fs.438, revocar por contrario imperio el proveído dictado en fecha 14/09/21 en cuanto a los puntos I., II, III, quedando redactados de la siguiente manera: "I.- De la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble interpuesta a fs.220/238, córrase traslado a la demandada Instituto Provincial de Previsión Social y Estado Provincial en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. Modificación Ley 5486).II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de esta ciudad de San Salvador de Jujuy." II.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. María del Milagro Gonza, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Juez- Ante Mi Dra. Sofía L. Jerez- Secretaria.- Secretaria, 11 de Noviembre de 2.021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26348 $1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expediente N° C-154128/20, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SORUCO, LUISA RUFINA- YURQUINA, GREGORIO c/ TRAMONTINI, PABLO". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Alfonsina Storni n° 195, B° Belgrano, individualizado como: Padrón A-2807, Circunscripción 1, Manzana 2, Parcela 35 y Sección 19 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2021. I.- Al escrito de fs. 59: Atento constancia obrante a fs. 44 y lo solicitado a fs. 45, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a PABLO TRAMONTINI (sus herederos) y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Publíquense Edictos para PABLO TRAMONTINI (sus herederos) y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y trasmitir mediante radio difusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil- modif. Ley 5486). VI.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 19, Manzana 2 A, Parcela 35, Padrón A-2807, ubicado en calle Storni nº 195 de Barrio Belgrano de esta Ciudad, de propiedad del Sr. PABLO TRAMONTINI. VII.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Sergio Jaime Vidaurre y/o la persona que el mismo designe. VIII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mi Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26363 $1.038,00.-

Dr. Enrique R. Mateo Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – y presidente de trámite del el Expediente: C-171689/21- caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. B-238385/10: LUERE, ERNESTINA ROSA c/ APAZA, ANICETA y otro, ordena notificar por este medio los siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021. I.- Por presentado el Dr. Eduardo Patagua en representación de la Sra. ERNESTINA ROSA LUERE a mérito de las copias de poder general para juicios que debidamente juramentado se agrega a fs. 6/8, por parte y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal instaurada a fs. 37/44, córrase traslado a ANICETA APAZA y MAMERTA APAZA, para que contesten dentro del término de quince días hábiles con más tres días hábiles, plazos que se extienden en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren. Intímase a las accionados para que dentro del plazo señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. VICTORIANO APAZA, MARÍA APAZA, SANTUSA ZAPANA, ACAPITO VILCA, FELIPE CRUZ y a los herederos de APAZA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 2, Manzana S/N, Parcela 230, Padrón G-233; ubicado en el Distrito de Santa Ana, Departamento de Valle Grande, de titularidad dominial de ANICETA APAZA y MAMERTA APAZA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificadas, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VI.- Cítase a la Municipalidad de Santa Ana y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII.- Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VIII.-…..- IX.-….-. X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.-" Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 24517-26411 $1.038,00.-

Dr. Esteban J. Arias Cau, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 3, en el Expte. N° C-171038/2020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-257869/2011: GALAN, VIRGILIO c/ HEREDEROS DE

CANCHI, DANIEL Y OTRO", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2021. I.- Conforme surge de autos y el informe actuarial que antecede, téngase a la Municipalidad de Tilcara y a los colindantes Sres. ROBERTO CAMPO, MARIA AGUSTINA ROBLES, ROSALIA ROBLES, MATEO ROBLES y MARCOS TOCONAS, por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Asimismo, previo a otro trámite y conforme lo manifestado a fs.72, recaratular los presentes autos debiendo figurar en o sucesivo como:"Prescripción…c/ Herederos de Canchi Daniel y Leaño Anastacia" haciendo saber a Mesa General de Entradas a sus efectos. III.- Cumplido lo anterior, atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO a fs.57, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble interpuesta a fs.09/10, córrase traslado a los demandados: HEREDEROS DE CANCHI DANIEL y ANASTACIA LEAÑO y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/Nº, Padrón I-858 ubicado en Finca Acheral-Distrito Yaquispampa- Depto. Tilcara de esta Provincia, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince dias hábiles con más un día de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). IV.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VII.- Además deberán exhibirse los edictos en el Juzgado de Paz y en la Municipalidad de Tilcara. VIII.-Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil – modif. Ley 5486). IX.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapión, conforme lo dispuesto en el Art. 536º del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Juez de Paz. X.-Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts.275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre la parte indivisa de nuda propiedad, del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/Nº, Padrón I-858 ubicado en Finca Acheral-Distrito Yaquispampa- Depto. Tilcara de esta Provincia. XI.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá el Dr. Aníbal Patricio Alfonso, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- XII.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mi: Dra. Sofía Jerez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26397-26396-26345 $1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. TELESFORA MAMANI DE RIOS, que en el Expte. N° B-251701/11: caratulado: "Prescripción Adquisitiva en el EXPTE. N° B-200.882/08: PUCA, ESTEBAN ABEL c/MAMANI DE RIOS, TELESFORA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.021.-(I...) (II...) (III...) IV.- en consecuencia, notifíquese el traslado de demanda a TELÉSFORA MAMANI DE RIOS mediante Edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- V- actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., Impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma.-VI- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante Mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- S.N.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.018.(I...) II- Atento el estado de autos córrase traslado de la demanda interpuesta a la Sra. TELESFORA MAMANI DE RIOS en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que conteste dentro del termino de quince días con más cuatro días en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímeselo para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por ministerio de ley.-(IV...)V- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI....- VII- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante Mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- S. N. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, Quince de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 26317 $1.038,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-030736/2019 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DIAZ, VICTOR ANIBAL y ALEGRE. EVA CRISTINA c/ CISNERO DE OCAMPO, SABA DOLORES", procede a notificar los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.-I.- Por presentada la Dra. Carina Paola Ramljak; por parte en nombre y representación de los Sres. VÍCTOR ANÍBAL DIAZ- DNI N° 14.049.999 y EVA CRISTINA ALEGRE- DNI N° 16.781.938, a mérito de Escritura Pública N° 159/19, Registro Notarial N° 49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.-II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles- Usucapión, en contra de la Sra. SABA DOLORES CISNERO DE OCAMPO- DNI N° 6.344.995, con domicilio en Manzana 63, Lote 12 S/N, barrio Lozeta, El Talar, departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, sobre el individualizado como Parcela 5, Manzana 24, Padrón E-1200, Circunscripción 5, inscripto como Sección 1, Folio 241, Matrícula E-17215, ubicado en calle Belgrano S/N, localidad de Yuto, departamento Ledesma, provincia de Jujuy, y previo a proveer lo que por derecho corresponda, conforme lo establece el art. 4º de la Ley 5486, y lo dispuesto por arts. 528º y subsiguientes del Código Procesal Civil, suspéndase el trámite de la presente causa, hasta el cumplimiento de los requisitos preparatorios establecidos para su admisibilidad (conclusión de Expte. N° D-26783/18).-III.-…- IV.- Notifíquese.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico.-Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2020.- I.-Téngase a la Dra. Paola Ramljak, por contestado el traslado conferido en término, consecuentemente, cítese como terceros interesados al presente proceso a los colindantes: 1).- Sres. CELIA KARINA DIAZ HART, DNI 23.650.683, NÉSTOR DAVID DIAZ HART, DNI 26.729.541, RODOLFO SANTOS DIAZ, DNI 17.909.148, VÍCTOR ANÍBAL DIAZ, DNI 14.049.999, titulares- condominio- del inmueble individualizado como Padrón E-10029, 2).- Sres. MARÍA ESTER PINTO, L.C. Nº 64.462.055 y BRÍGIDO VEDIA, L.E. Nº 7.267.947, titulares- condominio- del inmueble individualizado como Padrón E-1202, 3).-Sr. RAFAEL AQUINO, CIP Provincial Nº 117.671, propietario del inmueble individualizado como Padrón E-1205, 4).- Sra. CARMEN CRUZ, L.C. Nº3.624.128, propietaria del inmueble individualizado como Padrón E-1198, 5).-Sr. JOSÉ ALVINO FERREYRA, L.E.3.956.725, propietario del inmueble individualizado como Padrón E-10078, 6).- Sra. JULIA HART, DNI F 8.212.244, con domicilio en Mzna. Nº 14, Lote 6 A, 7).- Sr. JUAN GONZALEZ, con domicilio en Mzna. Nº 14, Lote 4 A, 8).- Sra. CATALINA ALEGRE, DNI 12.377.327, domiciliada en Mzna. 19, Lote 6 A, y 9).- Sr. JUAN DORADO, DNI 24.141.836, con domicilio en Mza.14, Lote 7 B, todos ellos (ptos. 6 a 9) del Bº Belgrano s/n, de la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince(15) días hábiles comparezcan a manifestar su intervención como partes en el proceso - si correspondiera - en forma expresa, clara y concluyente, haciéndoles saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).-II.-…-III.-...-IV.-…-V.-…-VI.-…-VII.-Notifíquese por cédula.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Dra. María Cecilia Brito.- Firma Habilitada.-" "San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2021.-I.-...-II.-…-III.- Asimismo, en relación a la colindante Sra. CARMEN CRUZ- fallecida-, a fin de evitar nulidades, dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- IV.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Presidente de Trámite- Ante mí Dra. María Cecilia Brito- Firma Habilitada.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 26408 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-158016/20** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ VILLAREAL, DANIEL ALBERTO" hace saber al Sr. VILLAREAL, DANIEL ALBERTO, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: Resolución de fs. 78/80. San Salvador de Jujuy, 08 de Setiembre del 2.021.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando:-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. DANIEL ALBERTO VILLARREAL hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos ($43.833,74) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia.., con más I.V.A. si correspondiere, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa ($17.490.-) que equivale a 10 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de ($138.810.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24 y 35 de la misma Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 27 en contra del demandado Sr. DANIEL ALBERTO VILLARREAL mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez – Ante Mi. Dra. Dra. María Belén Domínguez –Firma Habilitada.- Resolución de Fs. 87: San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2.021.- Autos y Vistos:Resulta:Considerando:Resuelve: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma Aclaratoria por parte del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar respecto de la resolución de fecha 08 de Setiembre del 2.021.- 2.- Aclarar y dejar establecido el Punto I de la sentencia de fecha 08 de Setiembre del 2.021, quedara redactado de la siguiente manera: "Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. DANIEL ALBERTO VILLARREAL hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Con Setenta y Cuatro Centavos ($43.833,74) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta la fecha de presentación al cobro denunciado (15/07/2018), y de allí los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, encontrándose estipulados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere".- 3.- Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc..- Fdo. Marisa E. Rondon -Juez- Ante mí: Dra. María Belén Domínguez Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Firma Habilitada: Dra. Domínguez, María Belén. San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2.021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26172 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. N° B-156444/20**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ MURILLO DANTE HUGO JESUS" se notifica por este medio al demandado, Sr. MURILLO DANTE HUGO JESUS, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2021.- Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de la Sra. MURILLO DANTE HUGO JESUS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil Trescientos ($25.300) con más los intereses según lo expuesto en el

considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (15/08/2019), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa .- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Diego Armando Puca, Juez Ante Mi Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2.021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26175 $1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-122.700/18** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ CUENCA, ALEJANDRO RUBEN" notifica al Sr. ALEJANDRO RUBEN CUENCA la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2019.1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 37, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 33 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda en contra del accionado ALEJANDRO RUBÉN CUENCA en los términos del art. 298 del C. P. C. y Declárase su Rebeldía. No estando notificado en persona, desígnase en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.). Atento a lo preceptuado por el art. 195 del C. P. C., último párrafo, notifíquese ésta resolución en el domicilio real y las posteriores por Ministerio de la ley (art. 52 del C. P. C.).2. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, de octubre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 25873 $1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-087067/2017**: Caratulado Ordinario por Daños y Perjuicios: MARTINEZ CLARA NOEMI c/ ESTADO PROVINCIAL Y MUÑOZ ALEJANDRO JOSE ha dictado el siguiente Proveído: Informando a Ud. que el proveído de fecha 23.04.18 se encuentra firme y consentido conforme constancias de publicaron de edictos que arrima el Dr. Luis Federico Vera. Secretaria, 31 de mayo del 2021.- San Salvador de Jujuy 31 de Mayo del 2021.- I.- Proveyendo al escrito que antecede: Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario local 95/105 juntamente con los recibos que acompaña el Dr. Luis Federico Vera a fs. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el nombrado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Alejandro José Muñoz. Firme que sea, se procederá a designar al Señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese al accionado la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. II.- Diligencias a cargo de la parte interesada (art. 50 y 72 del C.P.C.) III.- Notifíquese por cedula. Fdo. María de Huerto Sapag-Juez- Ante Mi Agustina Taglioli-Prosecretaria- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- S.S. de Jujuy, 10 de Junio del 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 24749 $1.038,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 en **Expte. N° C-132420/2020**, caratulado "VILLAGRAN, ANTONIO ALEJANDRO c/ CUTILI IVANA ANTONELA MILENA- se notifica por este medio al demandado, Sra. CUITILI, IVANAN ANTONELA MILENA, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019. Proveyendo al escrito de fs. 3/6: Téngase presentada a la Dra. Emma María Mercedes Arias, quien lo hace como apoderado de ANTONIO ALEJANDRO VILLAGRA, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2, por parte, por constituido que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2, por parte, por constituido domicilio legal, con el patrocinio del Dr. Carlos Sebastian Espada y por interpuesta demanda por daños y perjuicios.- A la Reserva en secretaria solicitada en el Punto 4.- del Petitorio téngase presente y sin perjuicio de los dispuestos por el art. 200 del C.P.C. Resérvese los autos en Secretaria hasta que la parte interesada inste tramite.- Atento el Informe actuarial que antecedes, intímese a la Dra. Emma María Mercedes Arias a acreditar en el término de cinco días de notificada a dar cumplimiento con el pago de aportes inicial (art. 22 inc C. Ley 4764/94), estampilla profesional, bajo apercibimiento de aplicar una multa de organismo correspondientes a acreditar en autos en pagos de $250 (Ley 6003-Anexo- V art. 13 inc b-monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme art. 323 del Código Fiscal) Asimismo, intimase en igual termino y bajo igual apercibimiento al Dr. Carlos Sebastian Espada a dar cumplimiento con los aportes correspondientes a su actividad profesional, esto, es, estampilla profesional y previsional.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de competencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26153-26352 $1.038,00.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo, en carácter de Juez Contravencional a cargo del Juzgado Nro. 1, sito en Avenida Fascio Nro. 650 Barrió Centro de esta Ciudad Capital, me dirijo a Ud., a los fines de solicitar, tenga a bien publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres veces, la siguiente **intimación:** "San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.021. Sobre los Vehículos: 1) Motovehículo Mca. Gilera 110CC, 2) Motovehículo Mca. Gilera 110CC, Cuadro N° 8CVXCH2GXCA036763; 3) Motovehículo Mca. Motomel 110cc, Motor N° 7019474, Cuadro N° 8ELM151107B019474; 4) Motovehículo Mca. APPIA 110cc; 5) Motovehículo Mca. APPIA 110cc; 6) Motovehículo Mca. Zanella 150cc; 7) Motovehículo Mca. Brava 150cc; 8) Motovehículo Mca. Brava 150cc, 9) Motovehículo Mca. Cerro 110cc, 10) Motovehículo Mca. Gilera 250cc; 11) Motovehículo Mca. Gilera 150cc.; 12) Motovehículo Mca. Brava 110cc; 13) Camión Mca. Mercedes Benz, Dnio. UDX-055, 14) Automóvil Mca. FIAT; 15) Tractor Mca. New; 16) Automóvil Mca. Renault, Dnio. VUZ388; 17) Motovehículo Mca. Motomel Skua Cross, Cuadro N° 2S163FML17801642; 18) Motovehículo Mca. Cerro 150; 19) Motovehículo Mca. Motomel 150cc, Motor N° 169FML8C500963, Cuadro N° LX8PCMPOXCF000624; 20) Motovehículo Mca. Honda 110; 21) Motovehículo Mca. Gilera 110; 22) Motovehículo Mca. CORVEN 150 CROSS, Motor N° ZS162FMJ8D101507, Cuadro N° LZSJCKLC3D5001096; 23) Motovehículo Mca. Keller 150, Mod. KR260-A Pistera, Cuadro N° LXYPDNL09C0574952; 24) Motovehículo Mca. Motomel 150cc, Mod. Skua Cross, Cuadro N° LXYPDNL09C0574952; 25) Motovehículo Mca. Zanella 110cc; 26) Maverick, Mod. Keeway, Cuadro N° 8ELK02AFAHB059912; 27) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Mod. SMASH; 28) Motovehículo Mca. Brava 150cc, Motor N° 167FMLA6301897, Cuadro N° LSRPCMLJ7A6301845; 29) Motovehículo Mca. Honda 110, 30) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Motor N° D017612, Cuadro N° 8ELM36110B017612; 31) Motovehículo Mca. Guerrero 110cc, Motor N° 150FM32009002132, Cuadro N° 8A2XCHLX59A003667; 32) Motovehículo Mca. Maverick 110cc, Motor N° 1C52FMH8B007416, Cuadro N° LXYXCH3068A; 33) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Motor N° AD1P52FMHG0038748, Cuadro N° 8CXSMASHSGGS04957; 34) Motovehículo Mca. Maverick 110cc, Motor N° 1P52FMH30001175, Cuadro N° 8DM1CA7T8ES000237, 35) Motovehículo Mca. Keller 110cc, Motor N° KN152FMH10014055, Cuadro N° LRYXCHL76A0007912; 36) Motovehículo Mca. MOTOMEL, Motor N° 152FMH11A24479, Cuadro N° LHJXCHLAOB2786656; 37) Motovehículo Mca. Guerrero 110cc, Motor N° LF1P50FMH81063569, Cuadro N° LSRXCHLD18A424307; 38) Motovehículo Mca. Motomel 110cc, Motor N° 8032658, Cuadro N° 8ELM151108B032658; 39) Motovehículo Mca. ZANELLA 110cc, Motor N° P54FMI09060556, Cuadro N° 8A6S12DOZAC903795; 40) Motovehículo Mca. GILERA 150cc, Motor N° LF163FMLA2007528, Cuadro N° 8EGSMX200AG002533; 41) Motovehículo Mca. GILERA 110cc, Cuadro N° LF1P50FMH81007609; 42) TIBO 110cc, Cuadro N° 1P52FMHF1048151; 43) Camioneta Mca. Toyota, Mod. Hillux Doble Cabina PACK2.5, Dnio. JCK493, Motor N° 2KD-5065120, Cuadro N° 8AJER32G4A4034099; 44) Motovehículo Mca. CORVEN 150cc, Motor N° ZS162FMJ8A409213, Cuadro N° 8CVJCKLOXAA001061; 45) Motovehículo Mca. Motomel, Motor N° 162FMJ09003111, Cuadro N° LHJPCKLA692554618; 46) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Motor N° 1P52FMHOB009467, Cuadro N° 8ELM021109B019473; 47) Motovehículo Mca. Keller 150cc, Motor N° KN162FMJ11010031, Cuadro N° LRYPCKLO9B0012989; 48) Motovehículo Mca. CORVEN 150cc, Motor N° ZC162FMJ8F108234, Cuadro N° LZCJCKLC3F5200975; 49) Motovehículo Mca. Cerro 150cc, Motor N° 162FMJ17041501, Cuadro N° 8CENH4111HX000409; 50) Motovehículo Mca. BRAVA 110cc, Motor N° 1P52FMIG7622399, Cuadro N° 8DYCX1242GV004695; 51) Motovehículo Mca. Corven 110cc, Dnio. 199JNT, Motor N° JL1P52FMH130320027; 52) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Motor N° LF1P50FMH9127177, Cuadro N° LYLXCGL59A1137835; 53) Motovehículo Mca. Motomel 110 cc, Motor N° 8058361, Cuadro N° 8ELMO210008B058361; 54) Motovehículo Mca. Brava 110cc, Motor N° 1P52FMHE1656473, Cuadro N° 8DYC11079EVO44308; 55) Motovehículo Mca. Honda 150cc, Mod. TORM, Motor N° SDH157FMI-C73096993, Cuadro N° LALPCJF8283015007; 56) Motovehículo Mca. Motomel 150cc, Motor N° C0635113, Cuadro N° 8ELMO5150CB063513, 57) Motovehículo Mca. Motomel, Tipo Cross, Motor N° 162FMJ13A11847, Cuadro N° LHJICKLA1D2939219; 58) Motovehículo Mca. Motomel, Tipo Cross, Motor N° 162FMJ11B37407, Cuadro N° LHJICKLAOB2770328; 59) Un Cuadro de Motovehículo 110cc., Cuadro N° 8DM1BA7T395000980, 60) Automóvil Mca. CREVROLET, Mod. Corsa CLASSIC, Dnio. CYD627; 61) Automóvil Mca. FIAT, Mod. SIENA, Dnio. YX898; 62) Motovehículo Mca. APPIA 110, Mod. CITI PLUS, Motor N° 152FMXA090737, Cuadro N° X8BPC4DLPB4CCO429328; 63) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Motor N° 7052384, Cuadro N° 8ELM281107B052384; 64) Motovehículo Mca. CERRO 110cc, Mod. BIX, Motor N° IP52FMH0803783, Cuadro N° LRYXCNLA466013033; 65) Motovehículo Mca. GILERA 110cc, Motor N° LLIP50FMHX08072829X, Cuadro N° 8EGSMASH58G102117; 66) MOTOMEL 150cc, Motor N° JL162FMJX1206000124, Cuadro N° LAEJCGBKOLH000376; 67) Motovehículo Mca. ZANELLA 150cc, Mod. RX, Dominio 47KFG, Motor N° 161FMJXD1343380, Cuadro N° 8AGMRXGH2EC502855; 68) Motovehículo Mca. HONDA 150cc, Motor N° 7FMIC0701030, Cuadro N° LX6PSJXJZLO701030; 69) Motovehículo 90cc, Motor N° 147FMFAX8F600019, Cuadro N° 825CEXADGA000834; 70) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Motor N° 7054436; 71) Motovehículo Mca. TIBO 110cc, Motor N° IP52FMHD1715463, Cuadro N° BBZJT8C00E1000087, 72) Motovehículo Mca. Zanella 110cc, Motor N° IP52FMH81550283; 73) Motovehículo Mca. MAVERIC 150cc, Motor N° 161EMJ8D000628, Cuadro N° XLX4PCK1328A000564; 74) Motovehículo Mca. CORVEN 110cc, Motor N° JL1P52FMH1505203239, Cuadro N° 8CVXCH264XA101160; 75) Motovehículo Mca. Cerro 110cc, Motor N° IP52FMH07060667, Cuadro N° LR4XCHLAX07060551; 76) Motovehículo Mca. MOTOMEL. Motor N° A010631; 77) Motovehículo Mca. IMSA, Dnio. IM1101, Motor N° OJ153FMH-2, Cuadro N° LAWXEHOEX611040258; 78) Motovehículo Mca. CERRO 110cc, Motor N° IP52FMH*10500465*, Cuadro N° ALBXXCH9JGA0A70384; 79) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Mod. SMBSX, Motor N° LYLXL6L52A1136803, Cuadro N° LFIP50FMH*910753277*; 80) Motovehículo Mca. Cerro 110cc, Motor N° IP52FMH*11030553, Cuadro N° LRYXCHLA6B0063078*; 81) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Mod. FUSION, Motor N° 150FMO, Cuadro N° LIUXC6LA672093; 82) Motovehículo Mca. ARCOS, Mod. TUNING, Motor N° IP52FMI*08100054*, Cuadro N° LSRPCJL668AB00054; 83) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110, Cuadro N° 9005404; 84) Motovehículo Mca. Cerro 150xx, Mod. CEISO, Motor N° 162FMJ*12090350, Cuadro N° 8CNH4115CX003276; 85) Motovehículo Mca. Guerrero 110cc, Motor N° ADIP52FMH00E0021, Cuadro N° *8A2XCHLX8EA026550; 86) Motovehículo Mca. GILERA 110cc, Mod. SMASH, Motor N° LFIP50FMH71193203, Cuadro N° LYXCOL5571076587; 87) Motovehículo Mca. MAVERICK 110cc, Motor N° IP52FMH*110640102, Cuadro N° 80M1CA7TF4B5006113; 88) Motovehículo Mca. Honda, Mod. ZX DIO, Motor N° AF18E2490050; 89) Motovehículo Mca. APPIA 110cc, Motor N° IP52FMI08102226; 90) Motovehículo Mca. Gilera 150cc, Motor N° LC162FMI806884, Cuadro N° LF3PCKD0581002880; 91) Motovehículo Mca. Keller 110cc; 92) Motovehículo Mca.

Maverick 200cc; 93) Motovehículo Mca. Motomel 250cc, Mod. SKUA; 94) Motovehículo Mca. Cerro 150cc; 95) Motovehículo Mca. Gilera 110cc; 96) Motovehículo Mca. Brava 110cc; 97) Motovehículo Mca. Honda Mod. CRV LX; Dnio. OFL828; 98) Automóvil Mca. Crevrolet, Mod. Corsa, Dnio. LKP345; 99) Automóvil Mca. Renaulr, Mod. R-19, Dnio. BPB750, Resuelvo: Intimar a los titulares, para que en el plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código contravencional. 2) Notifíquese con habilitación de días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dr. Nelson Wilfredo Méndez- Secretario".-

10/13/15 DIC. S/C.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2- Secretaria Nº 3, en el **C-160548/20,** caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. C/ CUEVAS, LEON AUGUSTO", hace saber al Sr. CUEVAS, LEON AUGUSTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del 2.021.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos A.D. en la suma de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Treinta y Cinco Centavos ($18.889,35) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre del 2.021.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26171 $1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy hace saber a JOSE NESTOR GAMARRA CABRERA D.N.I. Nº 12.592.686, que en el **Expte. Nº C-077727/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ GAMARRA CABRERA, JOSE NESTOR", se ha dictado la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2021.- Proveyendo la presentación de fs. 164, atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta ($3.840,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado por edicto.- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.A.P.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario." Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26173 $1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GAUDIOSO, CARLOS RAUL, que en el **Expte. Nº C-154450/20**, caratulado "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GAUDIOSO, CARLOS RAUL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito de fs. 102; apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la planilla de liquidación confeccionada a fs. 96 de autos, que asciende la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y uno con Cincuenta y Nueve Centavos ($88.371,59).- Atento el estado de la causa, lo solicitado y lo dispuesto en el Punto III de la parte resolutiva de la sentencia obrante a fs. 84 y vta., corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar conforme lo establecido en el Art. 35 de la Ley Nº 6112, y teniendo en cuenta el carácter en el que actúo y las etapas cumplidas, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos ($19.200,00); suma que en caso de mora devengará intereses a tasa activa conforme L.A. Nº 54 Nº 235- S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros", con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Facúltese para su diligenciamiento al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y/o persona que la misma designe.- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.AP.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26174 $1.038,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. de trámite de la Cámara Civil y Comercial Vocalía Nº 5, en el **Expte. C-147667/19** caratulado: QUISPE FARFAN PAULINA c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO Y ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. S/ EJECUCION DE SENTENCIA en EXPTE. C-089576/17, procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy 09 de Marzo del año 2020. I- Téngase por presente lo manifestado por la Dra. Tania Mariela Flores. II Téngase por presentada a la Dra. Tania Mariela Flores con el patrocinio letrado de la Dra. Flavia Valeria Castro, quienes actúan por derecho propio y en representación de PAULINA QUISPE FARFAN, a mérito de la copia del poder general para juicios que acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III- Atento a lo solicitado y teniendo las presentes constancias del proceso principal, líbrese en contra de los accionados MARIA DE LOS ANGELES ERAZO, JORGE MAURICIO ERAZO y ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de $65.533. ($54.610 por capital, $3.641 por honorarios de la Dra. Tania Mariela Flores y $7.282 por honorarios de la Dra. Flavia Valeria Castro) con mas la suma de $13.106,60 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de los accionados, de uso no indispensable que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de la ley. Asimismo, se lo intimara para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indiquen el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se los citara de remate, para que dentro de los cinco dias de notificado oponga excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. IV- La planilla de liquidación presentada póngase a observación de parte por el término de cinco días. V- Asimismo, intímeselo para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por ministerio de ley. VI- Notifíquese a los demandados mediante Edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. VII- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VIII. Notifíquese por cedula y a los accionados mediante edictos conforme lo ordenado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Fdo: 21/10/21.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26298 $1.038,00.-

El Sr. Juez del tribunal de Familia Sala I- Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, Dr. Jorge E. Meyer en los autos caratulados **Expte. C-177641/2021** caratulado "Divorcio: ZERPA, CECILIA ISABEL C/ SARAVIA, VICTOR EMILIO", tramita ante la vocalía a mi cargo y procede a notificar al Sr. SARAVIA, VICTOR EMILIO DNI N° 25.613.303 el decreto que a continuación se transcribe "Señor Juez: Cumplo en informar a V.S. que el demandado Sr. VICTOR EMILIO SARAVIA vive en Chile, según constancias de fs. 14.- Secretaria: 17 de Septiembre de 2021.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2021.- Como medida de mejor proveer y a fin de evitar futuras nulidades, notificar al Sr. VICTOR EMILIO SARAVIA mediante Edictos, a los fines de notificar de la demanda incoada en autos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a Cargo de la Letrada.- Notifíquese Art 155 C.P.C.- Fdo. Dr Jorge E. Meyer- Juez-. Ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre del 2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26405-26060-26407 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-073.702/16**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA".- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2.017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. Nº C-073.702/16, caratulado: "Ejecutivo: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA", del que: Resulta: …. Considerando: ….. Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO SANTANDER RIO S.A. en contra de la Sra. LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres con Diez Centavos ($168.533,10) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678, Nº 235), desde la mora considerada está el día 03/06/2016, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos José Insausti en su calidad de patrocinante en la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos ($24.774,36), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Tener por presentada a la Dra. Claudia Cecilia Sadir, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de la Sra. LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA conforme lo dispuesto en el proveído de fs. 48.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar la presente por cedula y Edictos, agregar copia en autos, protocolizar.-" Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio del 2020.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26391 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 6, en el **Expte. Nº C-126.556/18**, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: COLETTI, AZUCENA DEL CARMEN Y OTRO c/ USTAREZ, SUSANA RUTH Y OTRO, le hace saber a la demandada, Sra. SUSANA RUTH USTAREZ, D.N.I. Nº 14.374.429, que en el expediente de referencia, se han dictado las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-… .- Atento al estado de autos, siendo incierto el domicilio de la Sra. SUSANA R. USTAREZ, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., notifíquese a la misma por edictos, en el boletín oficial y en un diario local, tres veces en cinco dias, bajo apercibimiento de designar defensor oficial que por derecho pudiere corresponder.- … .- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.-" y; "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.- Atento lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de los Sres. USTAREZ SUSANA RUTH Y PEREYRA LUIS ALBERTO y teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Trescientos Veintitrés Mil Sesenta ($323.060) en concepto de Capital, con mas la suma de Pesos Ciento Sesenta y un Mil Quinientos Treinta ($161,530) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- … .- … .-Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, por ante éste Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimar a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- … .- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- … .- … .-Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez.- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria- S. S. de Jujuy 9/11/2021.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26324 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 Secretaria nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-158156/20**) "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RAMOS ARNALDO GABRIEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-1.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. RAMOS, ARNALDO GABRIEL, D.N.I. N° 40.927.980, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Trece Mil Novecientos Diecisiete con 60/100 Ctvs ($13.917,60) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 80/100 Ctvs ($6958,80), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Asimismo hágase saber de que el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar de que deberá presentar las correspondientes diligencias y presentarlas para su control y firma (Art 50 y 72 del C.P.C.).-5.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Firmado Dr. Puca, Diego Armando Juez, Ante Mi Dra. Carolina Frías Secretaria-. Decreto de fs.: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021.- 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 14 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Firmado Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo G. Ruiz -secretario habilitado.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Septiembre del 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26176 $1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. NOLASCO, GABRIEL GABINO DNI Nº 18.616.159 que en el **Expte. N° C-102871/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ NOLASCO GABRIEL GABINO S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2021.-…. Atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro ($5.184,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la ley 6112; atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.-- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada.- "Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2.021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26178 $1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-173125/21-** caratulado- "Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito: LIMSA - LIMPIEZA URBANA S.A. c/ FLORES VICENTE EMILIO", notifica la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 30 de Marzo del 2021 I - Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon, quien lo hace en nombre y representación de Limsa Limpieza Urbana S.A., a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 42/43 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a Vicente José Elio Flores, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del termino de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) III– Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI - Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado Salvador de Jujuy 20 de Octubre del 2021 I.- Atento a lo solicitado por el actor, notifíquese a Vicente José Elio Flores DNI Nº 28.110.830 el decreto de fojas 41, 4to. párrafo, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. II.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaria en el término de 10 días. III.- Notifíquese por cédula Fdo. María del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 02 de Diciembre del 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26377 $1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-173219/21** "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ HECTOR HUGO HUESPE", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021. I.-Por presentado al Dr. Chacon Diego E., por constituido domicilio y en representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) a mérito de la copia de poder agregada en autos debidamente juramentada. II.- De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito incoada en contra de HUESPE HECTOR HUGO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de tramite, Ante Mi Dr. Néstor de Diego, Secretario. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 05 de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26166 $1.038,00.-

Tribunal de Familia, Sala I- Vocalía 2 promociona y notifica el **Expediente C-107244/2018** Divorcio: BEZA ZENON c/ ARREGUEZ, MARIA CLEOFE".- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2018.- Por presentada la Dra. Marta Beatriz Romero-Defensora Oficial de la Defensoría Regional de Palpalá en nombre y representación del Sr. ZENON BEZA, a mérito de la Carta Poder obrante a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Por promovida en forma unilateral demanda de divorcio con conocimiento de la cónyuge Sra. MARIA CLEOFE ARREGUEZ y el Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días (Art. 438 del C.C.C.).- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita peticionado en forma definitiva, de acuerdo a los informes de pobreza presentados y de conformidad a lo establecido por el Art. 108 del C.P.C.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.- Advirtiendo que el domicilio de la parte demandada se sitúa en la Provincia de Buenos Aires ampliase el plazo de traslado de la demanda en diecinueve (19) días mas en razón de la distancia.- Notifíquese por cedula.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, del mes de 2021.- Fdo. Dr. Meyer, Jorge Eduardo-Juez del Tribunal de Familia- Dr. Busignani, Jorge Luis- Prosecretario de Cámara.-

15/17/20 DIC. S/C.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en **el Expte. C-085999/17** "Incidente de Ejecución de Sentencia en B-203135/08 LISMA c/ BLANCA ROSA LOPEZ, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2018, Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-085999/17, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ LOPEZ, BLANCA ROSA"….Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. en contra de la Sra. BLANCA ROSA LÓPEZ hasta hacerse íntegro pago de la suma total de Pesos Mil Doscientos Sesenta con Cincuenta y Tres Centavos ($1.260,53), en concepto de capital; importe que devengará el interés dispuesto en el Expediente principal y hasta el efectivo pago, a cuyos fines la ejecutante deberá presentar planilla de liquidación en el plazo de cinco días. 2º) Ordenar se practique planilla de liquidación en el término de cinco dias, una vez notificada y firme que quede esta resolución. 3º) Imponer las costas al ejecutado vencido (Art. 102 del C.P.C). 4º) Diferir la regulación de honorarios profesionales de la letrada intervinientes hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación que es este acto se manda a confeccionar. 5º) Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a la C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier arias Cau, Vocal, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Ricardo Sebastian Cabana, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario Local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy 22 de junio de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26378 $1.038,00.-

Dr. María del Huerto Sapag, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el **Expte. N° C-164113/2020,** caratulado: EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXP. PRINCIPAL C-015337/2013: ARIAS EMMA MARIA MERCEDES c/HINOJOSA ADRIAN RAFAEL" se notifica por este medio al demando, Sr. HINOJOSA ADRIAN RAFAEL, la siguiente Resolución: -San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2020.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Emma María Arias en nombre y representación de Emilce Cabrera a mérito de la representación acreditada en el Expte. Nº C-15337/13 "Daños y Perjuicios: Cabrera, Emilce c/ Hinojosa, Adrián" y por sus propios derechos. Por parte y por constituido domicilio legal. II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado Sr. Adrián Rafael Hinojosa en el domicilio denunciado, Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de $27.671,31 ($22.675,31 por capital y $5.00 por honorarios de la Dra. Emma Arias) con mas la suma de $5.534 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, e en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los cinco dias de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímeselo para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. IV- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponerse al proponente la carga de confeccionar el mandamiento ordenado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. V- Téngase presente lo solicitado en el pto. V de fs. 5. Asimismo difiérase el pago de tasa de justicia hasta tanto se perciban las sumas que se ejecutan VI- Notifíquese por Cedula.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación

y en su caso de incompetencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 26431 $1.038,00.-

En el **Expte. Nº C-144397/19**, caratulado: "Despido: TORRES, JOEL WALTER c/ CUEVAS, HUGO CESAR y otros", la Vocalía 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo de Jujuy, a cargo del Dr. Agustín Galíndez, procede a notificar a la codemandada "SERVICIOS DIGITALES SRL" de los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2020.- I. Atento a la ampliación de demanda formulada a fs. 289/300 y 303, ordénese recaratular los presentes autos por Secretaría como "Despido: Joel Walter Torre s c/ Hugo Cesar Cuevas, Esteban Fabián Cuevas y Servicios Digitales S.R.L". II. De la demanda y ampliación interpuesta córrase traslado a los accionados HUGO CESAR CUEVAS, ESTEBAN FABIAN CUEVAS y SERVICIOS DIGITALES S.R.L en los domicilios denunciados, para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si así no lo hicieran (art.51 del C.P.T.). III.- Asimismo intímaselos para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse, en lo sucesivo, las notificaciones por ministerio de ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.- Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. VI.-Notifíquese por cédula". Fdo: Dr. Gastón Agustín Galíndez- Juez. Ante Mí: Dra. Ligia Gutiérrez- Secretaria. "San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2021.- I.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Marcos Carattoni Paoloni en su escrito con cargo de recepción de fecha 22/02/2021, notifíquese el proveído de fecha 06/02/2020 al demandado Servicios Digitales SRL mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico con difusión local (art. 162 del C.P.C.). II.- Diligencias a cargo del Dr. Marcos Carattoni Paoloni. III.- Notifíquese por cédula electrónica mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial conforme Acordada 78/2020". Fdo Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mi Dra. Ligia Gutiérrez Secretaria.-

15/17/20 DIC. S/C.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juzgado Contravencional N° 1- Secretaria Contravencional N° 4- Referente: **Expediente Número 089 EV/21** "REMATE DE MOTOVEHICULOS" ciudad.- En carácter de Juez Contravencional N° 1 de la Provincia de Jujuy ; me dirijo a Ud. a fin de solicitar, quiera tener a bien , publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres veces la siguiente intimación: San salvador de Jujuy, 01 de diciembre del 2021.- Resuelvo: Intimar para que en el plazo de (24) Horas, se presenten en este Juzgado, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los moto-vehículos secuestrados en legal forma, las siguientes personas: 01) CARDOZO DOMINGO VALENTIN, DNI N° 11.803.372, titular de motocicleta Marca Gilera, Modelo Smash, Motor N° KT1P52FMHD001586, Cuadro N° 8CXSMASHSDGS00824, Dominio 922-ISL. 02) Tolaba Carmen Lorena, DNI N° 40.325.570, titular de motocicleta Marca Corven, Modelo Mirage 110 By Corgen, Motor N° CVFA03A000614, CUADRO N° 8CVFA03A000614, DOMINIO A026PRI. 03) TEJERINA SANTOS FRANCO, DNI N° 16.480.695, titular de motocicleta Marca Euromot, Modelo HJ125-7, Motor N° 156FM1B1D00251, Cuadro N° LC6PCJB8080814364, Dominio 378-EZV. 04) ARJONA FRANCISCO RENE, DNI N° 13.889.777, titular de motocicleta Marca Gilera, Modelo Smash, Motor N° LF1P50FMHA1335838, Cuadro N° 8CXSMASHTBGC12100, Dominio 536-GUS. 05) PAREDES OCHOA FERMIN JUAN, DNI N° 93.049.914, titular de motocicleta Marca Motomel, Modelo B 110, Motor N° 7004612, Cuadro N° 8ELM151107B004612, Dominio 998-GHM. En caso de incomparencia pasen los bienes para decomiso conforme Articulo 45 del Código Contravencional. 02) Notifíquese con habilitación de días y hora por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez- Dra. Fabiola Arsenia Mercado- Secretaria Contravencional Nº 4.-

15/17/20 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía Nº 3 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria- San Pedro de Jujuy, Dra. Julia Celia Fermoselle, en el **Expte. Nº S-29779-MPA** caratulado: "ORTIZ CONDORÍ, ROLAN BALDEMAR p.s.a. Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito-El Arenal", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Augusto Baiud Luraschi por habilitación, se **cita, llama y emplaza** al inculpado ORTIZ CONDORÍ, ROLAN BALDEMAR, boliviano, de 41 años de edad, fecha de nacimiento 23/11/1980 en Tarija, Bolivia, DNI Nº 93.694.386, hijo de Hugo Ortiz (f) y de Erlinda Condorí (v), último domicilio conocido el ubicado en calle 11 de Agosto s/n, Barrio Centro de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).- San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.- Fdo. Augusto S. Baiud Lurasichi- Secretario de Cámara.-

10/13/15 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-037494/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña NATIVIDAD MAMANI".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **NATIVIDAD MAMANI DNI Nº: 4.883.856.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de noviembre 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26367 $1.730,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **DORA SVOBODA, F Nº 3.234.844 y Don DIONICIO CARLOS LUNA D.N.I. Nº 7.273.263** (Expte. N° D-038954/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dr. Miguel Cointte- Prosecretario Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 26435 $346,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte C-185495/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de FELIPE CASTRO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE CASTRO, D.N.I. 3.994.777.-** Publíquese por un día (art 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art 436 del CPC).- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2021.-

15 DIC. LIQ. Nº 26404 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la provincia de Jujuy, en el Expte: C-187647/2021: Sucesorio Ab Intestato de PANTOJA MARCELO y CONDORI ELVIRA".- Cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes **ELVIRA CONDORI L.C. 2.625.649 y de MARCELO PANTOJA L.E. 7.267.870".**- Publíquese en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C).- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2021.-

15 DIC. LIQ. Nº 26406 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-173.406/2021: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MENDEZ SATURNINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **MENDEZ SATURNINA, D.N.I. Nº 09.642.077,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021.-

15 DIC. LIQ. Nº 26316 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Marisa Rondon- Jueza Habilitada- Dra. Carolina A. Farfán- Prosecretaria de Juzgado- en el Expte. N° C-188753/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JOSE ANTONIO CASON", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO CASON DNI N° 5.537.945**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 11.- Dra. Carolina A. Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2021.-

15 DIC. LIQ. Nº 26393 $346,00.-

En el Expediente N° C-185592/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de BERZAIN FUENTES, EMERY", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **EMERY BERZAIN FUENTES DNI 92.799.625**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

15 DIC. LIQ. Nº 26428 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria Nº 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 121918/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ JULIANO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MENDEZ JULIANO, D.N.I. N° 7.278.643**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Juez-Diego Armando Puca.- Proc.-Enzo G. Ruiz.- San Salvador de Jujuy.-

15 DIC. LIQ. Nº 26451 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-183781/21, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: ESCOBAR GOMEZ, MARIO MAXIMO" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARIO MAXIMO ESCOBAR GOMEZ DNI N° 14.628.886**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2021.-

15 DIC. LIQ. Nº 26440 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-038809/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña TARTALO, PAULA DEL VALLE y de Don TOLABA MENDEZ, MANUEL ANTONIO, solicitado por Tolaba, Eduardo Reyes, Tolaba, Manuel y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días, herederos y acreedores de Doña **TARTALO, PAULA DEL VALLE D.N.I. Nº 9.632.535 y de Don TOLABA MENDEZ, MANUEL ANTONIO D.N.I. Nº 93.288.469.-** Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y Diario Local tres veces en el término de cinco días.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2021.-

15 DIC. LIQ. Nº 26436 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **OCTAVIO GONZALEZ RODRIGUEZ D.N.I. N° 18.856.828 y de YOLANDA SOLORZANO PAREDES D.N.I. N° 92.023.698** (Expte. N° D-036627/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2021.-

15 DIC. LIQ. Nº 26388 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. Nº C-187370/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DELGADO RAFAEL BERNARDO" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DELGADO RAFAEL BERNARDO D.N.I. Nº 13.016.295.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2021.-

15 DIC. LIQ. Nº 263412 $346,00.-